



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 20 de enero del 2023

VISTOS:

Visto la Resolución N° 002-21-CDN/CEP de fecha 21 de octubre del 2021, la Resolución N° 093-22-CDN/CEP de fecha 22 de setiembre del 2022, la Resolución N° 053-22-CN/CEP de fecha 21 de setiembre del 2022, la Resolución N° 071-2022-C.R.XXV APURIMAC de fecha 22 de octubre del 2022, la Resolución N° 013-2022-CEP-CEN de fecha 24 de octubre del 2022, la Resolución N° 003-2023-CER-CEP de fecha 16 de enero del 2023 del Comité Electoral Regional del Consejo Regional XXV – Apurímac – Elecciones Complementarias 2021-2024, Resolución N° 006-2023-CEP-CEN de fecha 17 de enero del 2023 del Comité Electoral Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, el artículo 20° del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones previstas en el Estatuto y Reglamento, el Consejo Directivo Nacional ejerce la gestión administrativa ordinaria necesaria para su funcionamiento;

Que, obra inscrita en el Asiento A00021 de la partida electrónica N° N°13395182 del Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, de la SUNARP, en calidad de Decano Regional del CR XXV Apurímac el Lic. Rómulo Contreras Merino del periodo 2018 - 2021;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Que, mediante la Resolución N° 544-20-CN/CEP de fecha 16 de setiembre del 2020, el Consejo Nacional conformó el Comité Electoral Nacional y se convocó las Elecciones Generales para el 06 de diciembre del 2020; mediante Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre del 2020, el Consejo Nacional aceptó la renuncia de fecha 05 de diciembre del 2020 del Comité Electoral Nacional y se reconstituyó un nuevo Comité Electoral Nacional; mediante Resolución N° 001-2021-CEP-CEN de fecha 11 de enero del 2021, el nuevo Comité Electoral Nacional declaró la Nulidad del proceso electoral nacional por no haberse realizado el 06 de diciembre del 2020 por renuncia del Comité Electoral Nacional el día 05 de diciembre del 2020;

Que, mediante la Resolución N° 592-21-CN/CEP de fecha 12 de enero del 2021, el Consejo Nacional en vista de la nulidad de las Elecciones Generales y estando próximos a vencer el mandato ordinario del periodo de 03 años prorrogó extraordinariamente su mandato hasta la renovación de los cargos directivos mediante Elecciones Nacionales;

Que, mediante la Resolución N° 149-2021-CEP-CEN de fecha 26 de setiembre del 2021, el Comité Electoral Nacional proclamó a la Lista N° 01 presidido por la candidata a Decana Nacional Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos como ganadora del Proceso Electoral Nacional; mediante Resolución N° 638-21-CN/CEP de fecha 01 de octubre del 2021, el Consejo Nacional reconoció el resultado del Proceso Electoral y se dejó sin efecto a partir del 21 de octubre del 2021 la prórroga del mandato extraordinario, fijando la fecha para la Juramentación de los nuevos cargos directivos del Colegio de Enfermeros del Perú para el 20 de octubre del 2021; y mediante Resolución N° 002-21-CDN/CEP de fecha 21 de octubre del 2021 el Consejo Directivo Nacional otorgó la administración transitoria de los bienes del CR-XXV Apurímac, hasta el 28 de enero del 2022 y ampliado mediante Resolución N° 093-22-CDN/CEP de fecha 22 de setiembre del 2022;

Que, mediante la Resolución N° 053-22-CN/CEP de fecha 21 de setiembre del 2022 se conformó el Comité Electoral Nacional para dirigir y convocar las elecciones complementarias de aquellos Consejos Regionales cuyo mandato ha vencido el 20 de octubre del 2021 y se encuentran en calidad de administración transitoria los últimos directivos inscritos en el Asiento A00021 por no renovación de los cargos directivos por elecciones generales el 19 de setiembre del 2021;

Que, mediante Resolución N° 008-2022-CEP-CEN de fecha 12 de octubre del 2022, el Comité Electoral Nacional convocó Elecciones Complementarias en el marco de las Elecciones Generales 2021 de los siguientes Consejos Regionales: CR-XI Tacna, CR-XIII Cajamarca, CR-XVI San Martín, CR-XVIII Ancash Sierra y CR-XXV Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 009-2022-CEP-CEN de fecha 12 de octubre del 2022, el Comité Electoral Nacional aprobó el Reglamento Electoral para las Elecciones Complementarias para cargos directivos regionales del periodo 2021-2024 y aprobó el Cronograma fijando las elecciones para el 08 de enero del 2023;

Que, mediante la Resolución N° 071-2022-C.R.XXV APURIMAC de fecha 22 de octubre del 2022, el Decano Regional del CR XXV – Apurímac conformó el Comité Electoral Regional;

Que, mediante Resolución N° 013-2022-CEP-CEN de fecha 24 de octubre del 2022, el Comité Electoral Nacional validó la conformación del Comité Electoral Regional del CR-XXV Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 003-2023-CER-CEP de fecha 16 de enero del 2023, el Comité Electoral Regional del CR-XXV Apurímac proclamó la Lista N° 01 como ganadora de las Elecciones Complementarias 2021-2024;

Que, mediante Resolución N° 006-2023-CEP-CEN de fecha 17 de enero del 2023 del Comité Electoral Nacional, ratificó los resultados de las elecciones regionales complementarias del CR-XXV Apurímac;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XXV APURIMAC DEL PERIODO 2021-2024, siendo los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REG. CEP
DECANA REGIONAL	Vilma Chalco Soto	41164251	42429
SECRETARIA	Rosa Llacma Hilares	31038457	30644
TESORERA	Rosalba Cristina Pérez Almanza	31033258	30030
VOCAL I	Madeleyne Mezares Herrera	41207190	46018
VOCAL II	Hugo Raúl Borda Orihuela	03379269	21520
ACCESITARIA I	Roger Ampa Acuña	42968487	59062
ACCESITARIA II	María Salomena Miranda Peralta	31043772	49550

ARTÍCULO SEGUNDO.- VALIDAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR XXV APURIMAC DEL PERIODO 2021-2024, para asistir en conformidad al Estatuto y su reglamento a las sesiones del Consejo Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, las convocatorias a sesiones del Consejo Nacional se rigen por lo señalado en la Resolución N° 470-21-CDN/CEP de fecha 15 de abril del 2021, exhortando a los miembros del Consejo Regional honrar con lo prescrito en el artículo 26°, 26.1, 26.2 y 26.3 del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, los miembros del Consejo Regional inician sus actividades de acuerdo al Estatuto y su reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú a partir de la juramentación.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, la sede del Consejo Regional CR XVI – San Martín, será el local institucional situado en la Ciudad de Tarapoto.

ARTÍCULO SEXTO.- GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 – Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315.



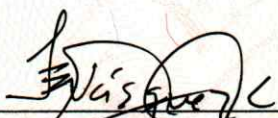
COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (WWW.CEP.ORG.PE).

Regístrese y comuníquese.


Dra. Josefa Edith Vásquez Cevallos
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Lic. Silvia Ysabel Neyra Alfaro
Secretaria I - CDN
Colegio de Enfermeros de Perú